



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



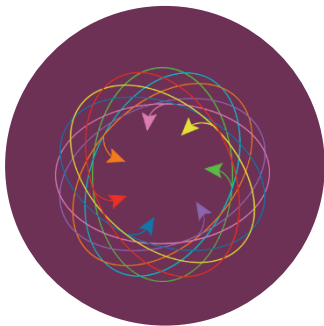
FORO

Violencia en el contexto de las nuevas tecnologías de la información: Análisis de las alertas de la plataforma “nos protegemos contra el acoso virtual”

Teresa Viviano Llave

¿Qué es el Observatorio?

Es un mecanismo de generación de información y gestión del conocimiento del Estado Peruano que articula al **Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar** y brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas; priorizando de forma especial la violencia a las personas en situación de vulnerabilidad.



Articulación
nacional



Sistematización
de datos



Monitoreo de
políticas



Generación de
conocimiento

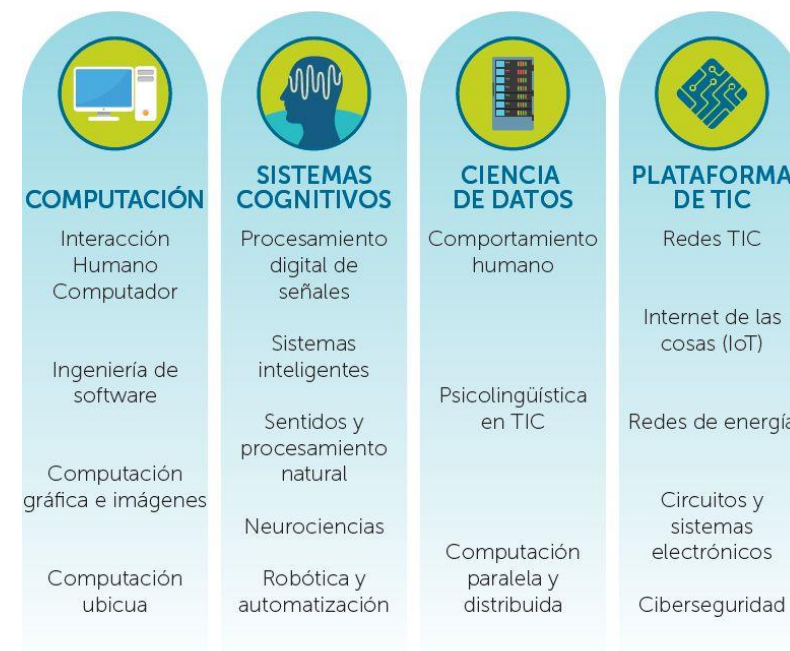


Incidencia política

¿Qué son las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)?

Se definen como un conjunto de servicios, redes, software y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios con la finalidad de gestionar datos, información y procesos de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno, y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida (PCM, 2011)

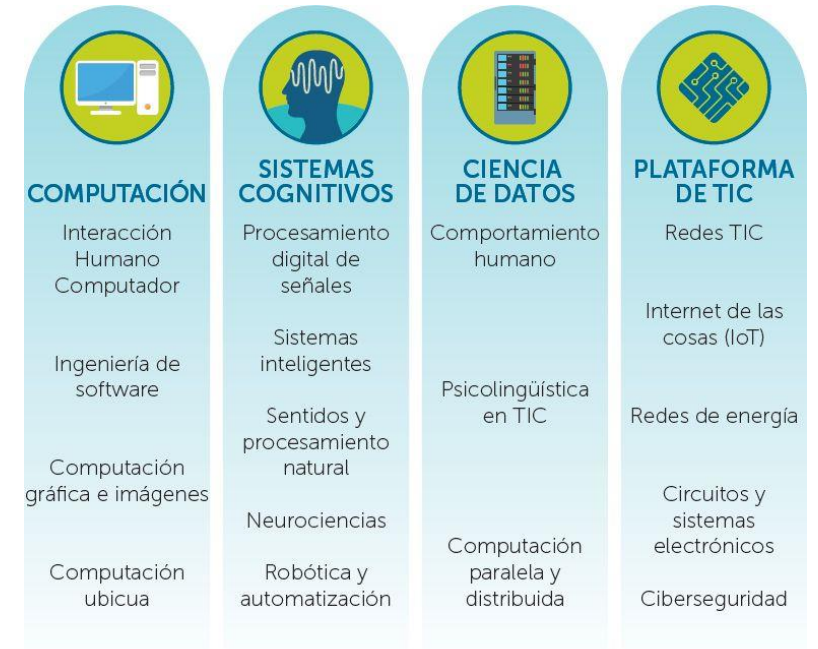
D.S. N° 066-2011-PCM.



¿Qué son las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)?

Se definen como un conjunto de servicios, redes, software y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios con la finalidad de gestionar datos, información y procesos de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno, y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida (PCM, 2011)

D.S. N° 066-2011-PCM.



Fuente: Concytec

COMPUTACIÓN	SISTEMAS COGNITIVOS	CIENCIA DE DATOS	PLATAFORMA DE TIC
Interacción Humano Computador	Procesamiento digital de señales	Comportamiento humano	Redes TIC
Ingeniería de software	Sistemas inteligentes	Psicolingüística en TIC	Internet de las cosas (IoT)
Computación gráfica e imágenes	Sentidos y procesamiento natural	Computación paralela y distribuida	Redes de energía
Computación ubicua	Neurociencias		Circuitos y sistemas electrónicos
	Robótica y automatización		Ciberseguridad

¿Existe una violencia virtual o violencia a través de las TICS?



- Las TICS son un medio de expresión de la violencia y el crimen.
- Las TICS configuran nuevas relaciones de violencia.
- Las TIC reproducen las relaciones de desigualdad.
- Las TICS amplifican los efectos de la violencia.
- No siempre tienen equivalentes en la tipificación.

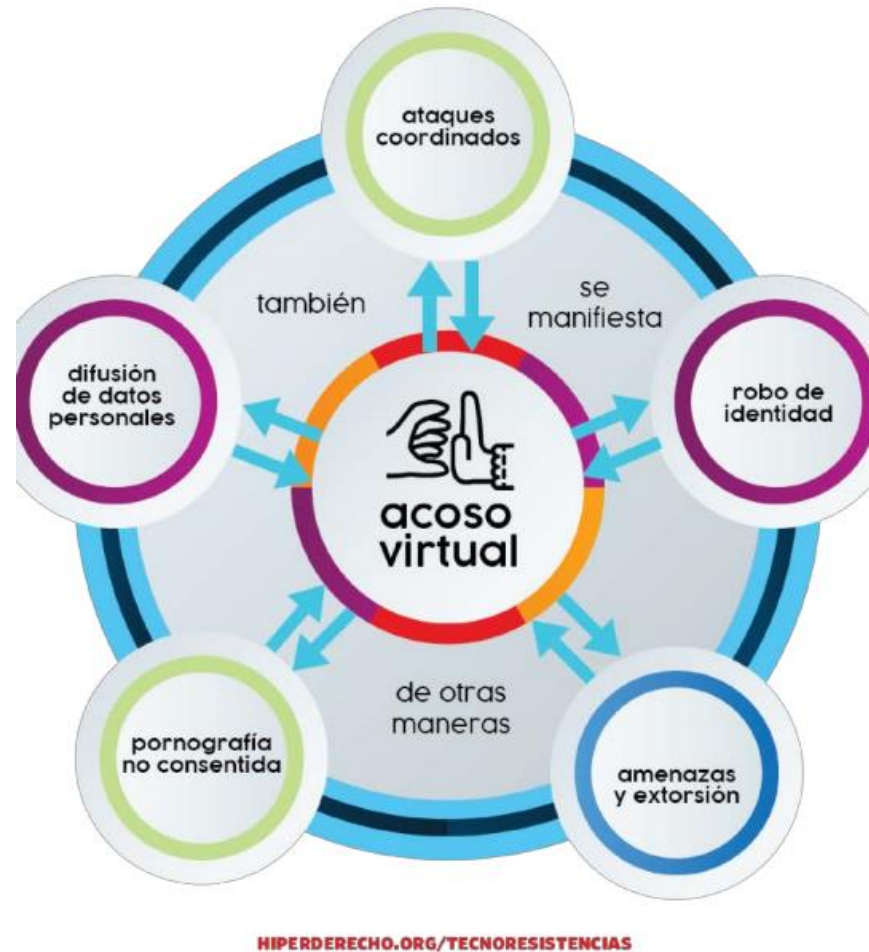
Violencia en contexto de las tecnologías de la información



Estudio realizado por Denisse Albornoz, Marieliv Flores

- La **violencia de género en línea** es un problema real.
- La violencia de género en línea busca castigar la expresión de ideales, intereses y contenido que defienden la igualdad de género.
- Se ejerce principalmente por desconocidos o personas que operan de manera anónima y también es ejercida por grupos organizados.
- Tiene un impacto psicológico y emocional en quienes la sufren: inestabilidad emocional, estado de alerta, agotamiento, sensación de inseguridad, pérdida de confianza e impacto en los hábitos.

Violencia en contexto de las tecnologías de la información



“La relación e interconexión entre violencias es sumamente importante ya que nos permite identificar los puntos de entrada a la violencia, posibles rutas de ataque y estrategias que se apoyan en varias formas de violencia de manera simultánea para debilitar y perjudicar a la víctima”

Violencia en contexto de las nuevas tecnologías de la información



Cyberbullying, violencia relacional en la sociedad de la información. Un estudio descriptivo de la violencia y el acoso escolar en adolescentes de nueve ciudades del Perú- Arnao y Surpachín (2015)

El 40% de adolescentes indican que nunca dieron autorización a sus amigos para subir fotos personales.

A través del smartphone se fotografía a los compañeros en momentos vergonzosos o incómodos.

Se da entre pares. No necesariamente tiene connotación sexual

Se utiliza para ridiculizar, criticar, burlarse.

Se generan ataques masivos virtuales.

Violencia en contexto de las nuevas tecnologías de la información

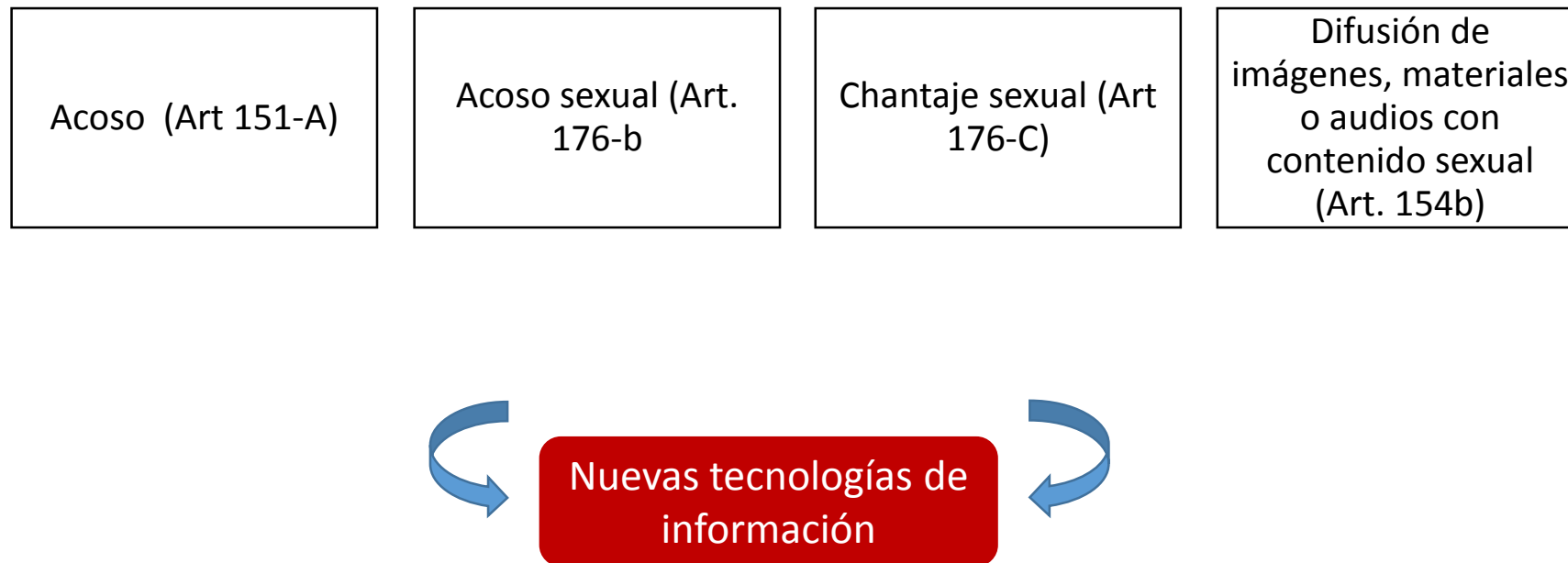


La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales -Ianire Estébanez y Norma Vázquez (2013)

“Los contenidos de las redes sociales en ocasiones son reproducciones de violencia sexista simbólica contra las mujeres que es percibida y reproducida de manera distinta de acuerdo al sexo y la edad.”

“Las redes sociales son un espacio de exposición de la intimidad personal, especialmente en el caso de las chicas, que suponen un elemento de riesgo para ellas, riesgo que aumenta a medida que disminuye la edad”

D.L. N°1410 que incorpora el delito de “Acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.



Violencia en contexto de las nuevas tecnologías de la información

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD- VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL

“Artículo 151-A.- Acoso

El que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y con sesenta a ciento ochenta días-multa.

Igual pena se aplica a quien realiza las mismas conductas valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

Agravantes que incrementan la pena (HASTA 7 AÑOS):

La víctima es menor de edad, es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad, existe relación familiar, relación de dependencia, o se lleve a cabo en una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.”(*)

Violencia en contexto de las nuevas tecnologías de la información

VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

Artículo 176-B.- Acoso sexual

El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, **sin el consentimiento de esta**, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

Agravantes que incrementan la pena (HASTA 8 AÑOS):

La víctima es persona adulta mayor, En estado de gestación, persona con discapacidad, relación familiar, dependencia o subordinación, relación laboral, educativa o formativa de la víctima. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.”(*)

Violencia en contexto de las nuevas tecnologías de la información

VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

Artículo 176-C.- Chantaje sexual

El que amenaza o intimida a una persona, **por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación**, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Agravante

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si para la ejecución del delito el agente **amenaza a la víctima con la difusión de imágenes**, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa.”(*)

Violencia en contexto de las nuevas tecnologías de la información

Ley N° 30096 “Ley de delitos informáticos”

En el capítulo II: Delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexual” se establece en su artículo 5º las penas por **proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.**

“El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.



Normatividad

Pornografía infantil



Código Penal, Artículo 183-A.— Pornografía infantil

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio objetos, libros, escritos, **imágenes, videos o audios, o realiza** espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa. La pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de doce años y de cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa cuando: 1. El menor tenga menos de catorce años de edad. 2. **El material pornográfico se difunda a través de las tecnologías de la información o de la comunicación.** Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil, la pena privativa de libertad será no menor de doce ni mayor de quince años. De ser el caso, el agente será inhabilitado conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36.

Convenio sobre la Ciberdelincuencia –Tratado de Budapest

- Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 30913 (2019)
- Implica modificar el Código Penal y/o la Ley de Delitos Informáticos para adaptar nuestra legislación.
- Primer tratado internacional que busca frenar los delitos informáticos, así como delitos en internet



Normatividad

Delitos contra la intimidad

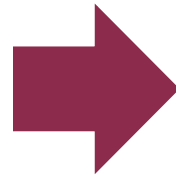
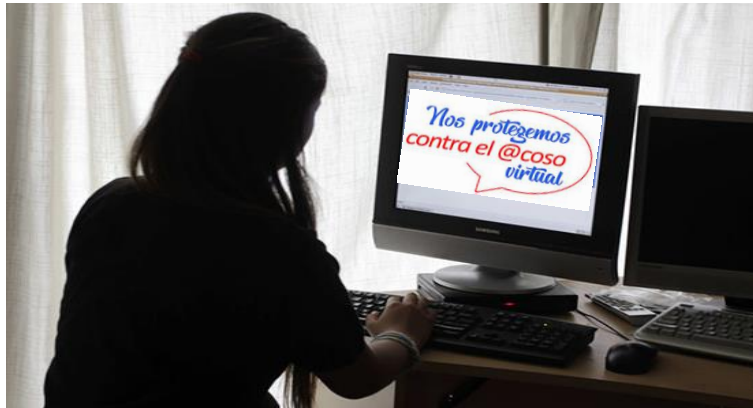
- Código Penal, Artículo 154.— Violación de la intimidad
- El que viola la intimidad de la vida personal o familiar ya sea observando, escuchando o registrando un hecho, palabra, escrito o imagen, valiéndose de instrumentos, procesos técnicos u otros medios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. La pena será no menor de uno ni mayor de tres años y de treinta a ciento veinte días-multa, cuando el agente revela la intimidad conocida de la manera antes prevista. Si utiliza algún **medio de comunicación social**, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de sesenta a ciento ochenta días-multa.

- Código Penal, Artículo 132.— Difamación El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa. Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa **u otro medio de comunicación social**, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa.

PLATAFORMA – NO AL ACOSO VIRTUAL

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2018 crea una plataforma de información que tiene por objetivo visibilizar la violencia que se produce en los medios virtuales problemática como el Acoso Virtual

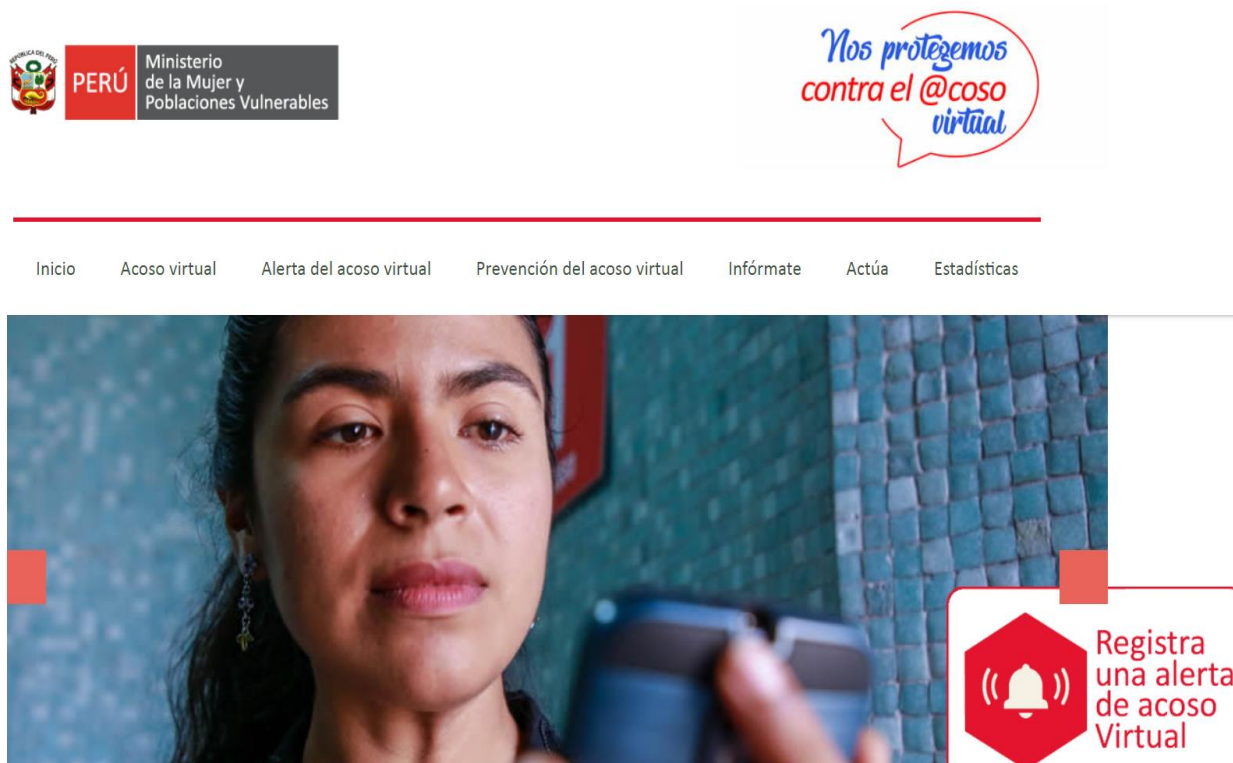
Plataforma de información que otorgando a las personas el acceso a un espacio virtual donde podrá comunicar un hecho de este tipo de violencia, que le afecte directamente o a un tercero.



En promedio se tiene 3 registros diarios de victimas de Acoso Virtual en el aplicativo “Registra una Alerta de Acoso Virtual”, ubicado en la plataforma de “No al acoso virtual” - MIMP

CIBERACOSO – ACOSO VIRTUAL

Violencia en contexto de las tecnologías de la información



Acoso virtual

“El acoso virtual, ciberacoso o acoso cibernético, es la acción o conducta realizada por una persona o grupo de personas para amenazar, avergonzar, intimidar o criticar, con o sin connotación sexual, a través de medios de comunicación digital a una persona, quien rechaza estas acciones por considerar que afectan o vulneran su derecho a la dignidad, a la integridad, a la salud o el derecho a una vida libre de violencia”.

Análisis de la casuística

Objetivo :

- Visibilizar las situaciones de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en el contexto de las nuevas tecnologías de la información.
- Promover la reflexión e interés por la investigación en el tema; así como la mejora de las estrategias de intervención.



Población:

1603 casos de presunto acoso virtual se registro del 16 de febrero 2018 al 31 de julio 2019, en la plataforma a través del aplicativo: ***Registra una Alerta de Acoso Virtual***

Tratamiento de información

- Análisis estadístico basado en **registros administrativos**.
- Procesamiento de registros administrativos con software SPSS Statistics

CIBERACOSO – ACOSO VIRTUAL

Violencia en contexto de las tecnologías de la información

INSULTOS
ELECTRÓNICOS:
ofensas

HOSTIGAMIENTO

CIBERPERSECUCIÓN
(comunicación
amenazante)

HAPPY SLAPPING:
difusión a través de las
redes de una agresión

CIBERAMENAZA
Intimidación,
hostigamiento,
humillación, amenazas

STALKING (acoso para
una relación)

SUPLANTACIÓN

SEXTORSIÓN : amenaza
de publicar contenido
sexual

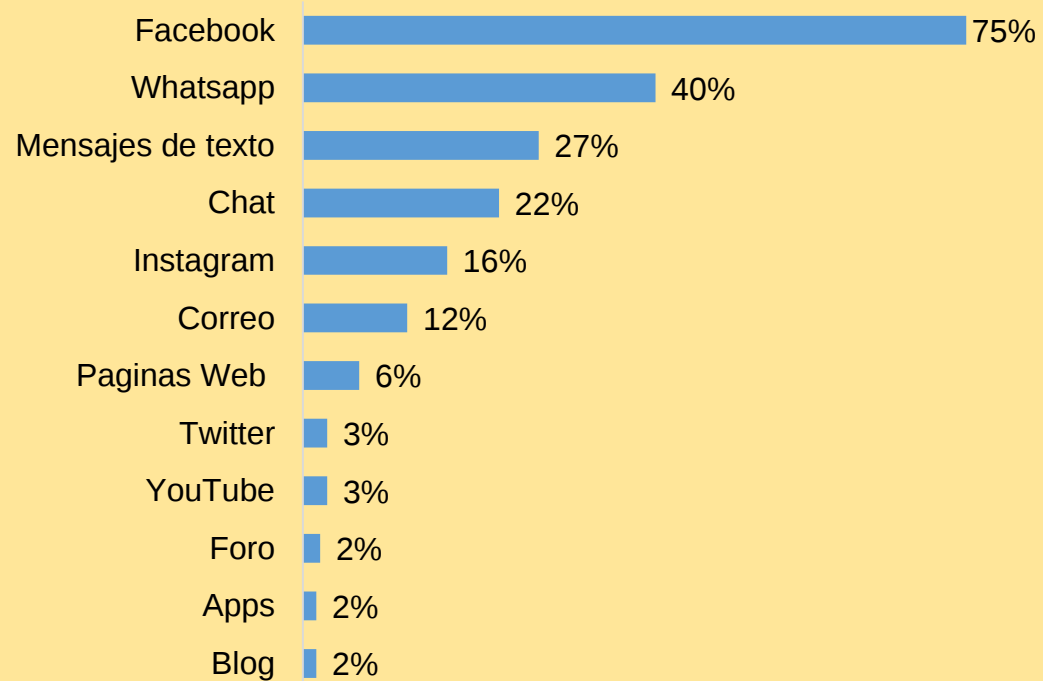
CIBERBULLYING
(violencia entre pare:
niños, niñas y
adolescentes)

GROOMING : Contacto
a niños o adolescentes
con fines sexuales.

VÍCTIMA

1 388 (86,6%) casos de presunto
acoso virtual

Medios de comunicación digital - Acoso

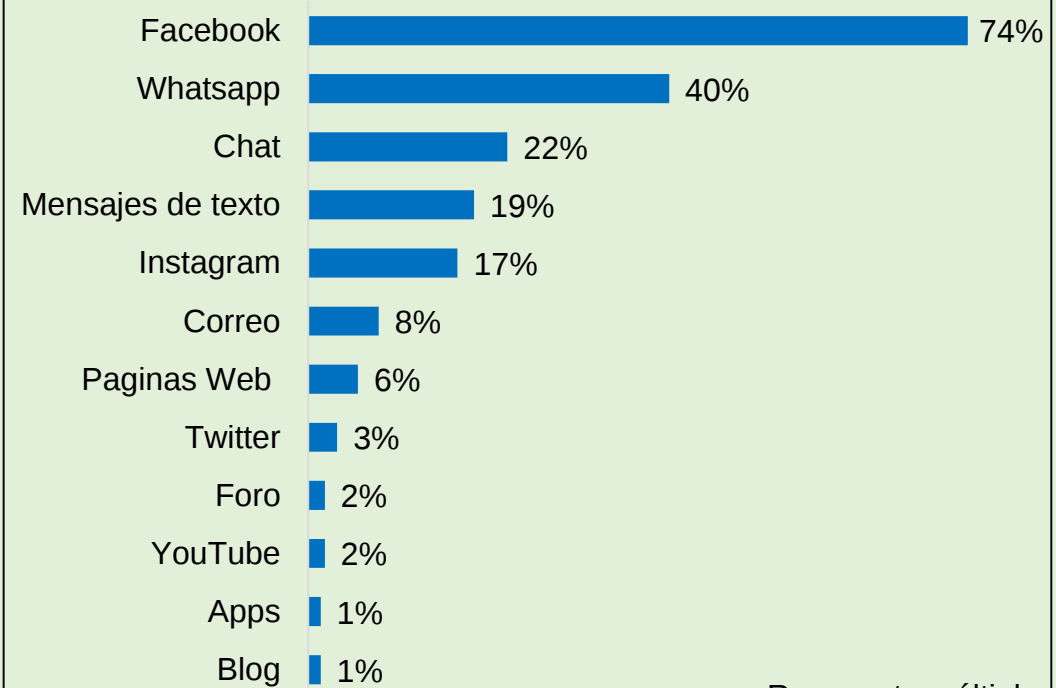


Respuesta múltiple

INFORMANTE

215 (13,4%) casos de presunto
acoso virtual

Medios de comunicación digital - Acoso



Respuesta múltiple

22 casos de
padres que
reportan
acoso virtual
de sus
menores
hijos/as

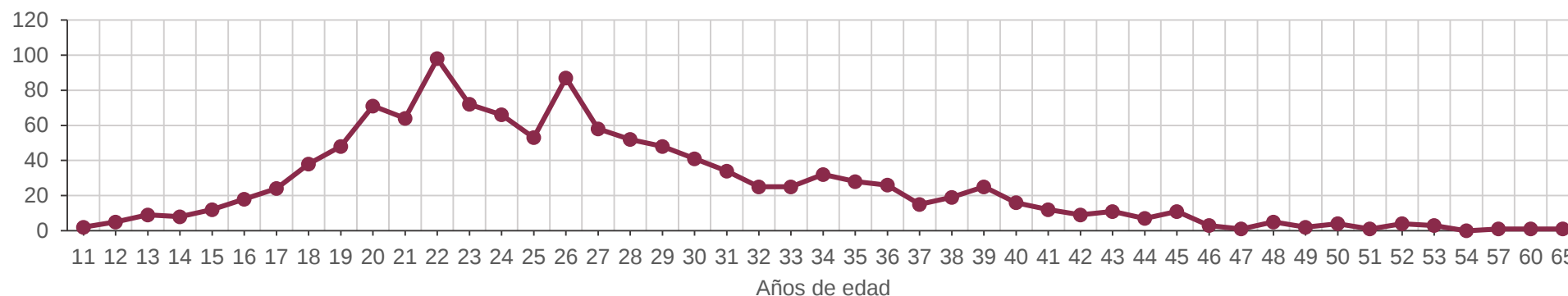
Perfil de la víctima

Distribución por sexo y grupo de edad



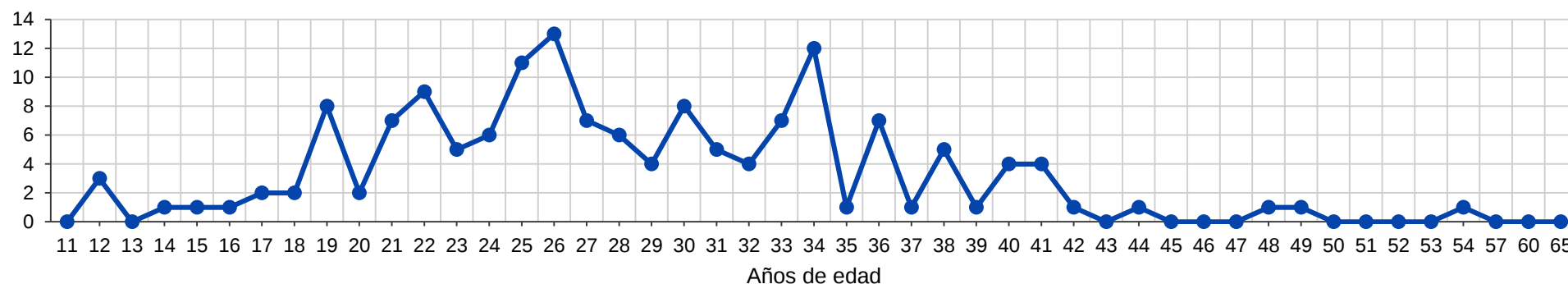
Mujer
88,7%

1 231
casos



Hombre
11,2%

156
casos

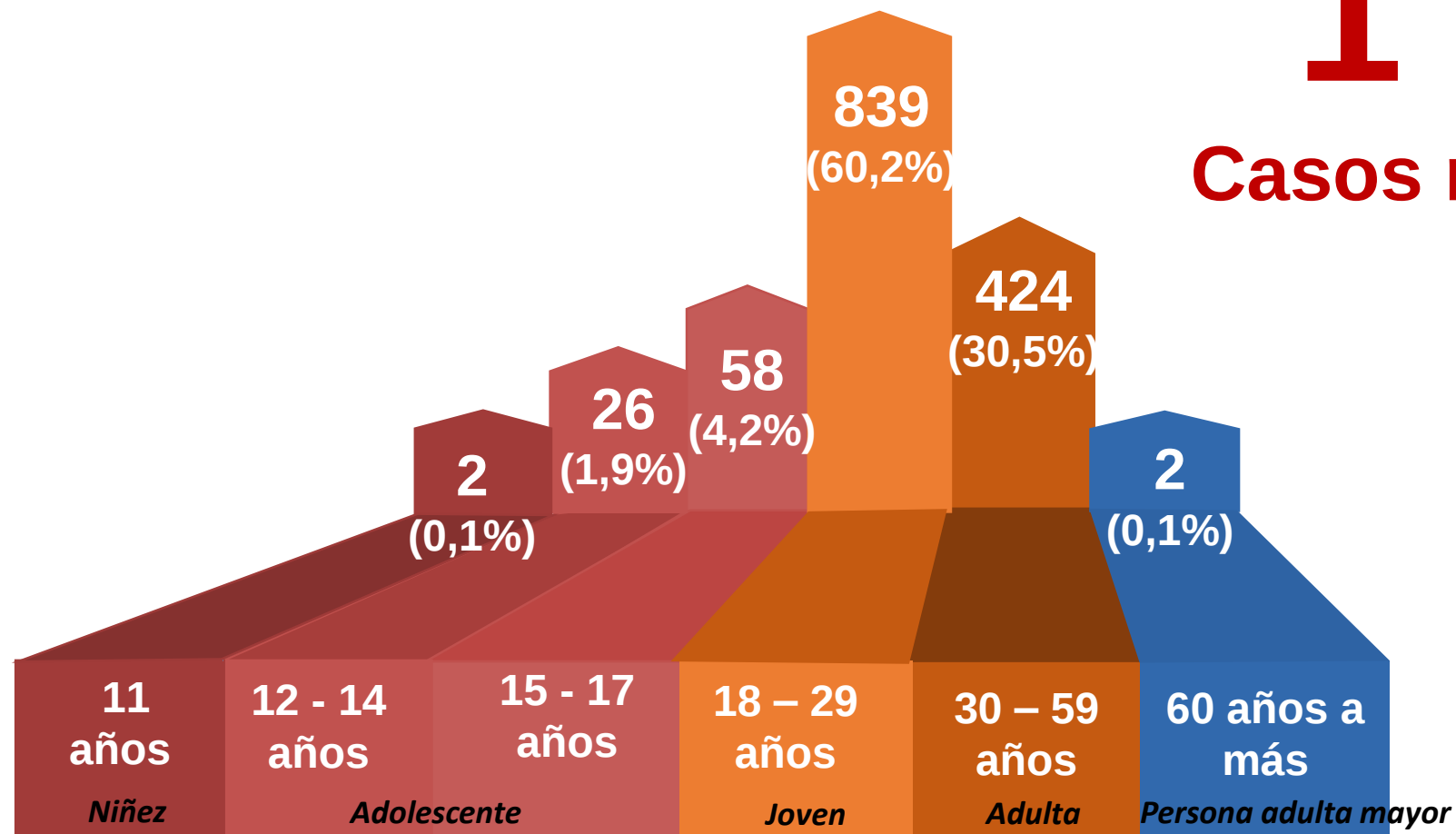


(*) Un caso se ha definido como intersexual.

Distribución por grupos de edad

1 388

Casos registrados



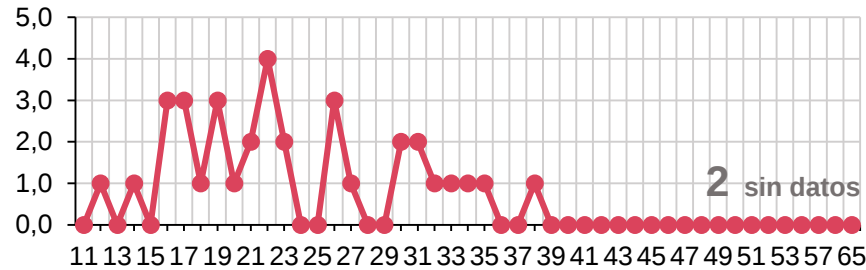
(2,9%)
Sin datos

Etapas de vida – MINSA - INEI

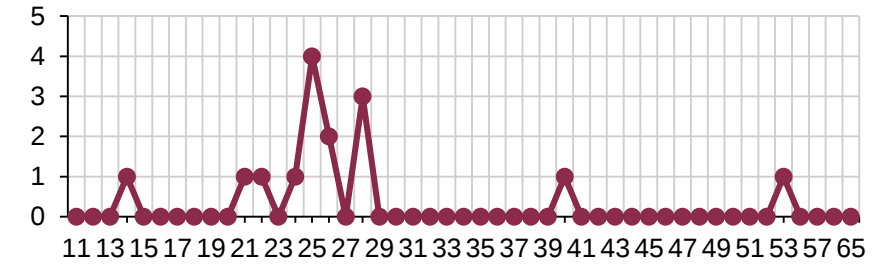
Perfil de la víctima

Distribución por orientación sexual y grupo de edad

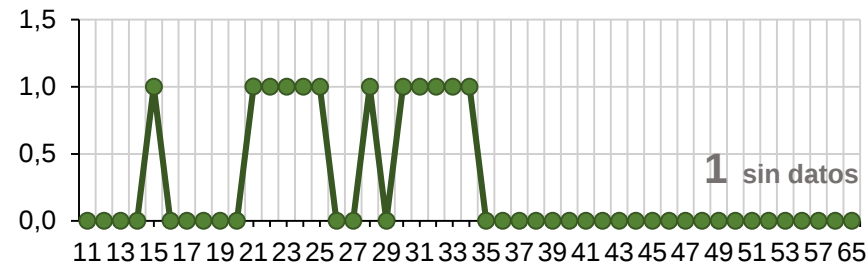
Bisexual
2,6%
36 casos



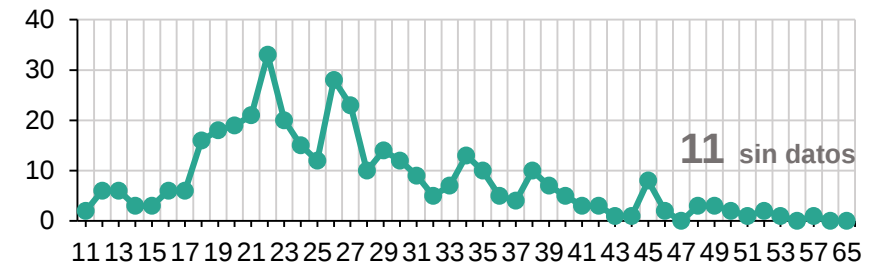
Lesbiana
1,1%
15 casos



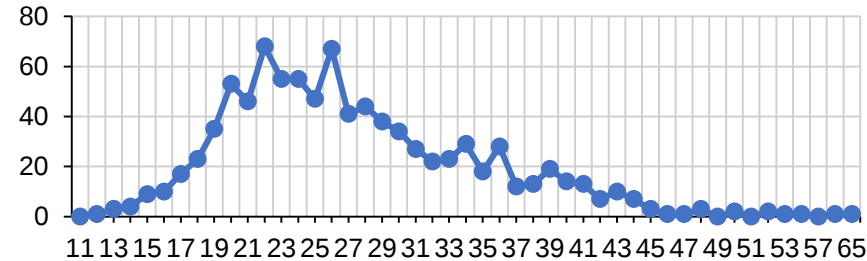
Gay
0,9%
13 casos



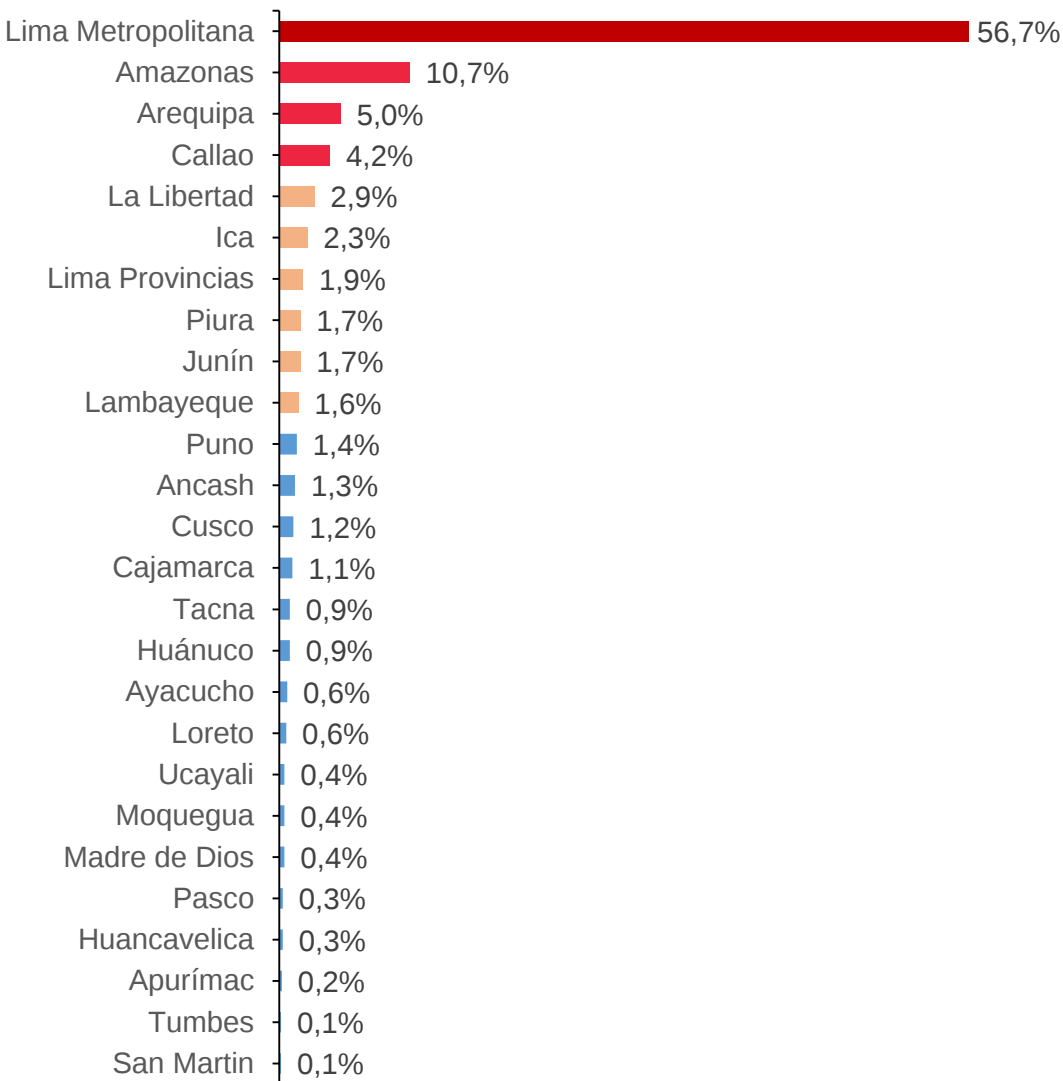
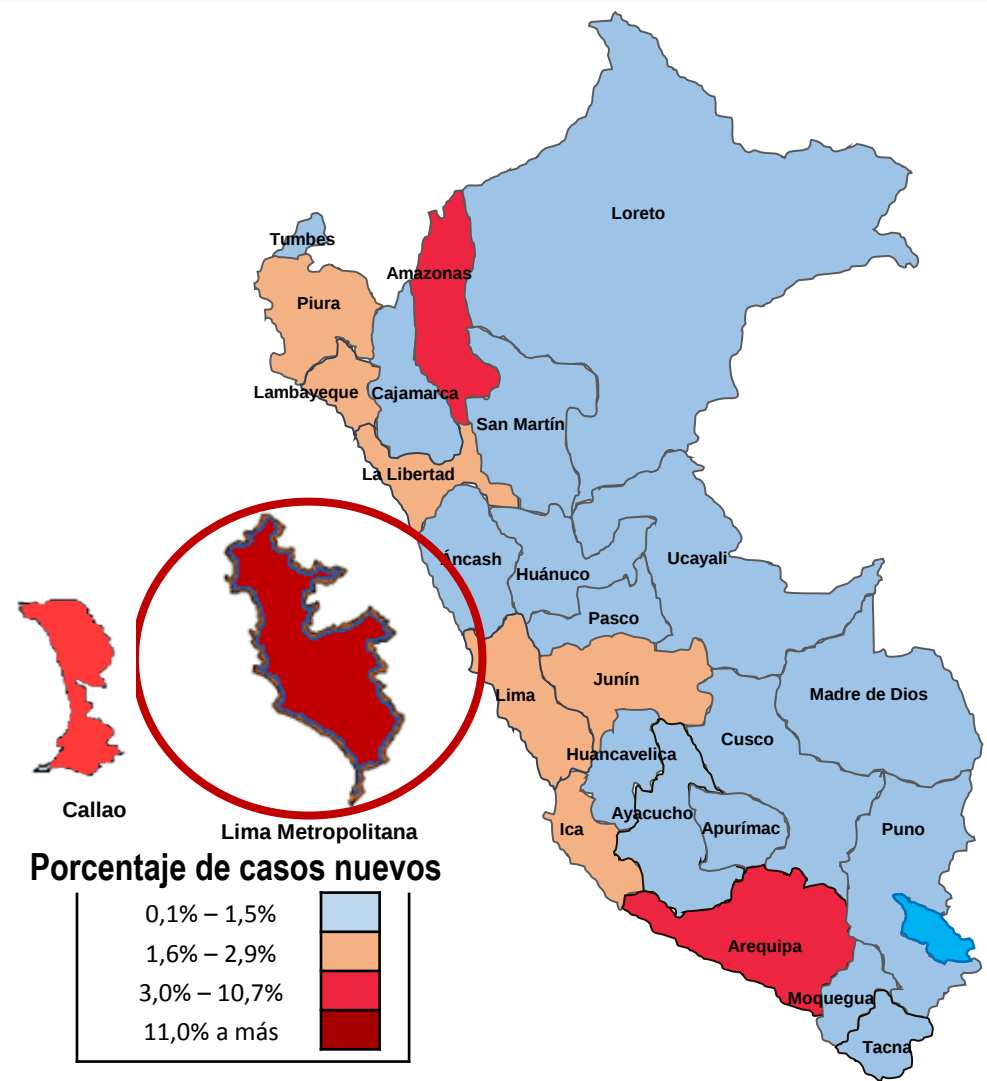
Sin datos
28,1%
390 casos



Heterosexual
67,3%
934 casos

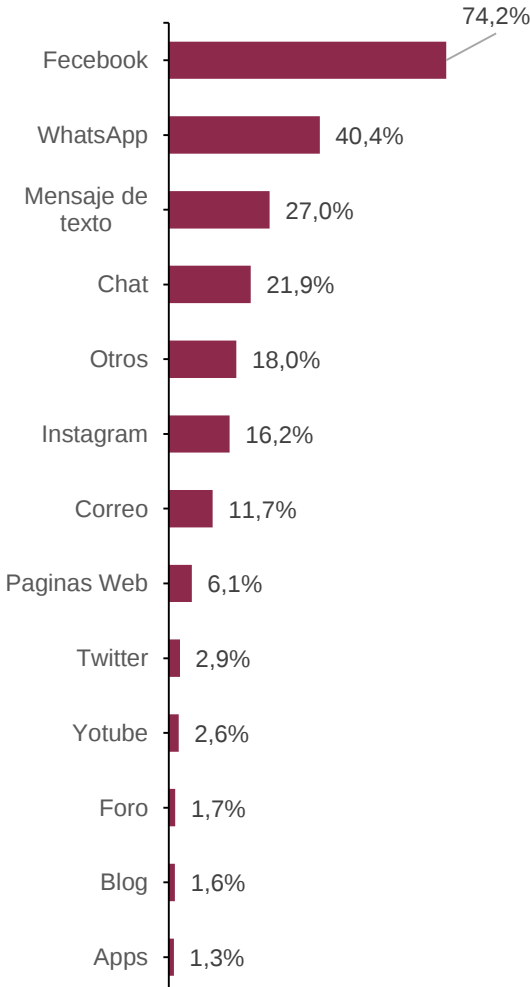


Según región

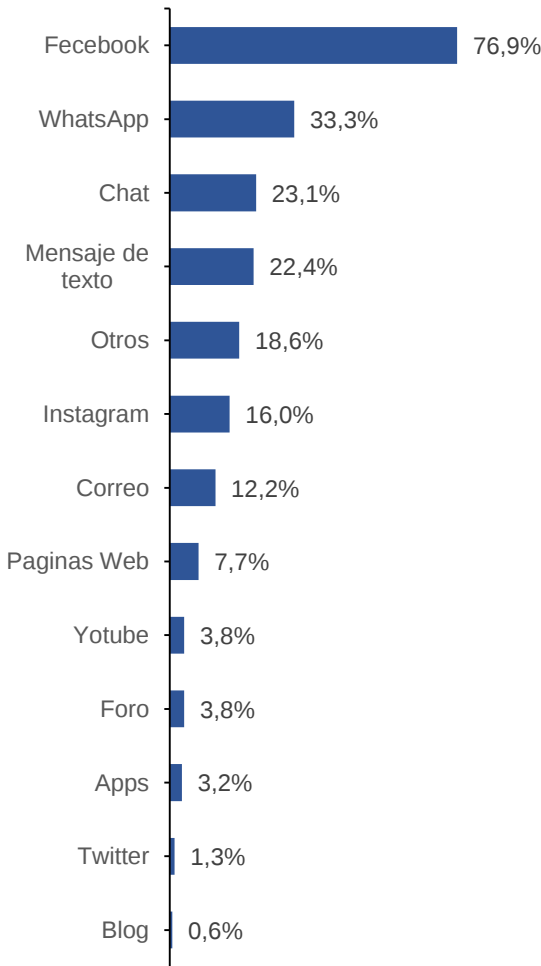


Sexo de la víctima y los medios del ciberacoso

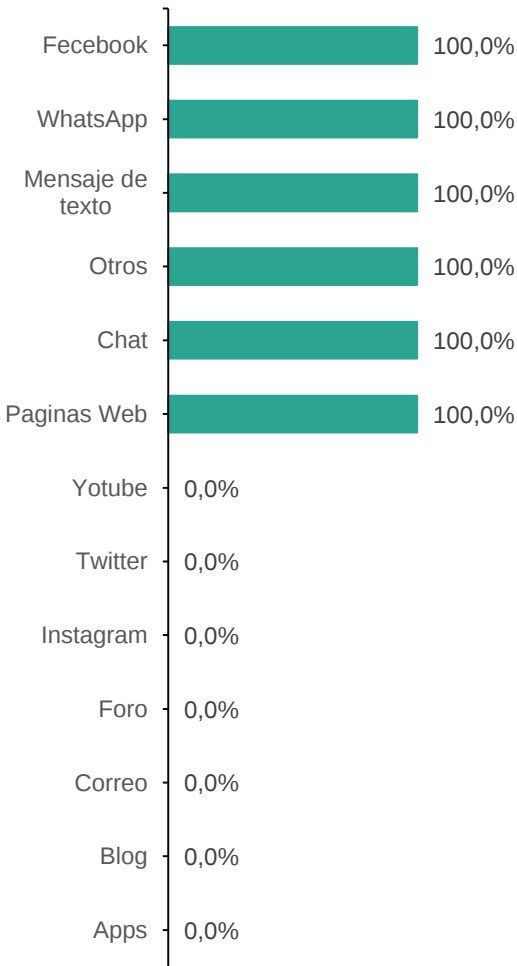
Femenino
1 231 (88,7%)



Masculino
156 (11,2%)

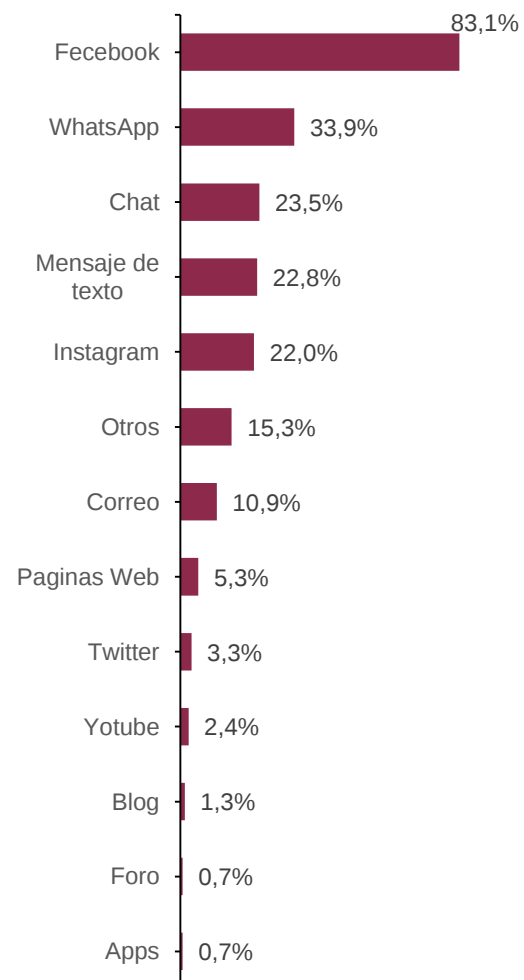


Intersexual
1 (0,1%)

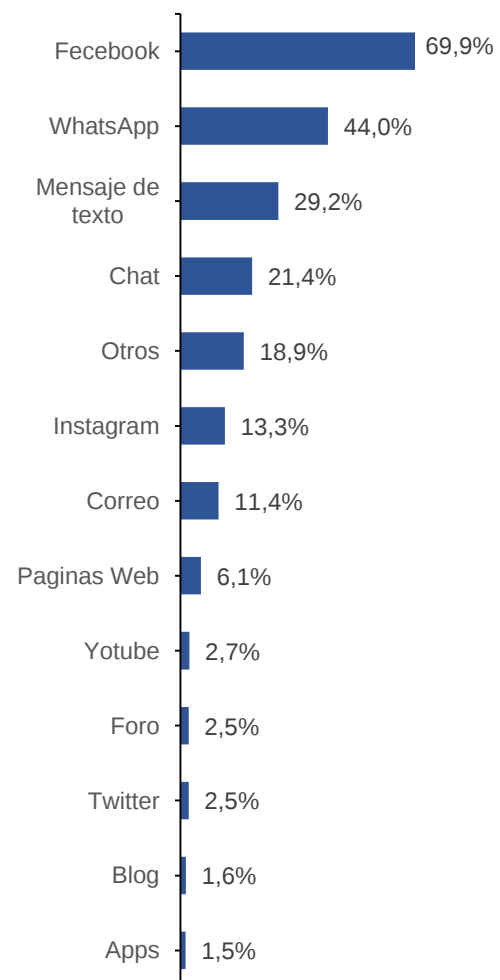


Sexo de la presunta persona que acosa y los medios por el cual se realiza el acoso

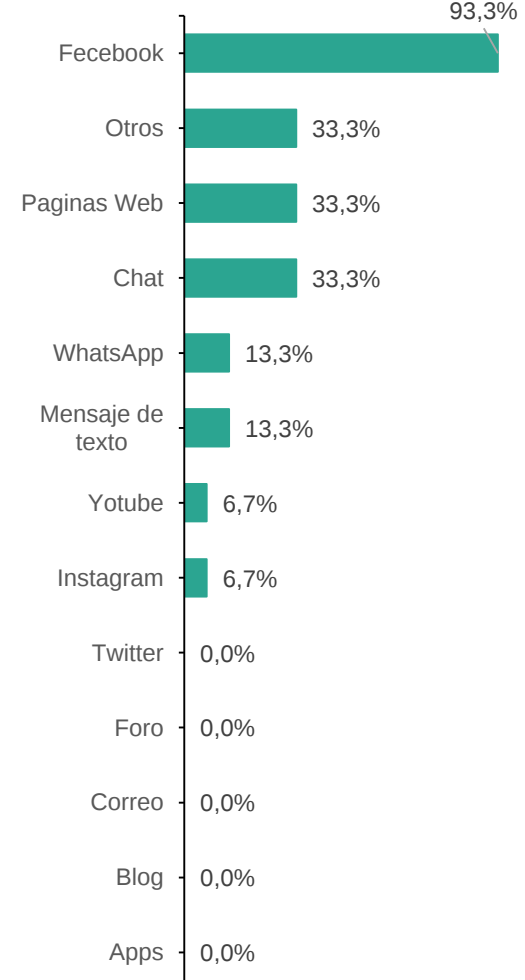
Femenino 451 (32,5%)



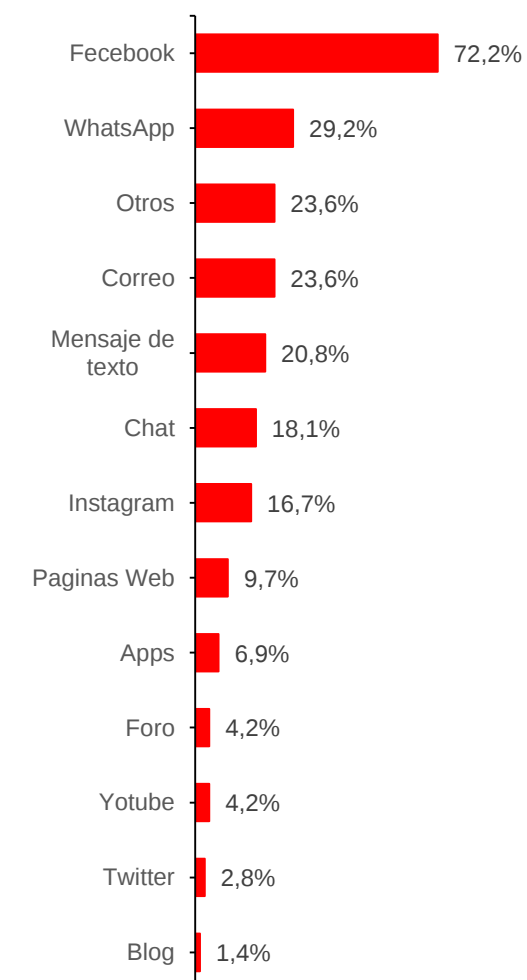
Masculino 850 (61,2%)

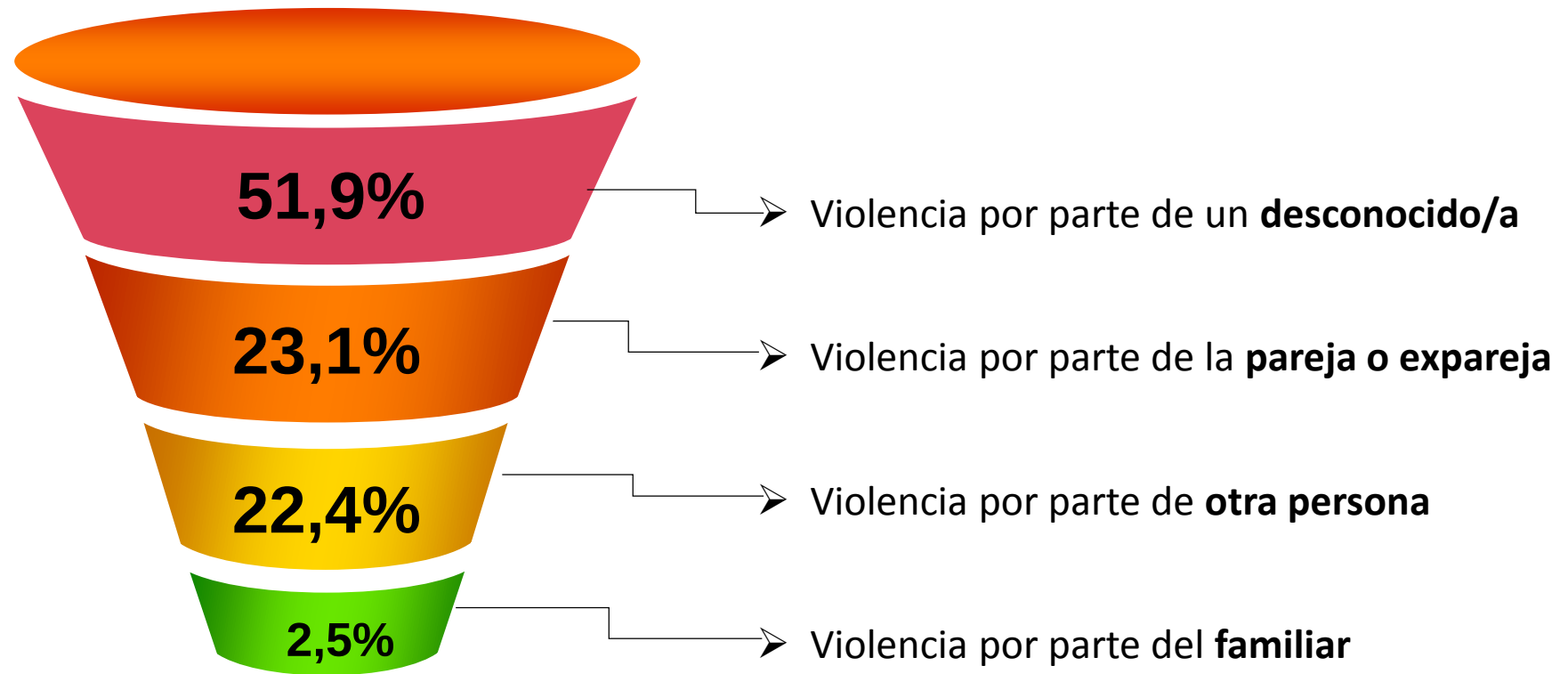


Intersexual 15 (1,1%)



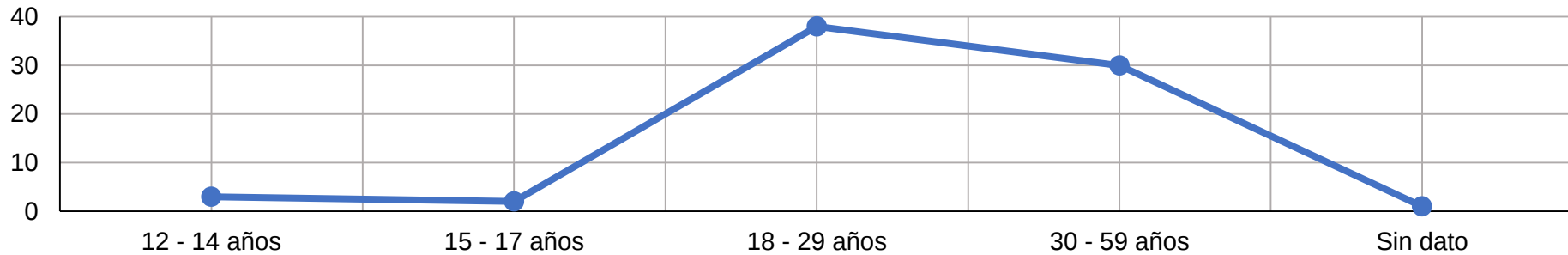
Sin datos 72 (5,2%)



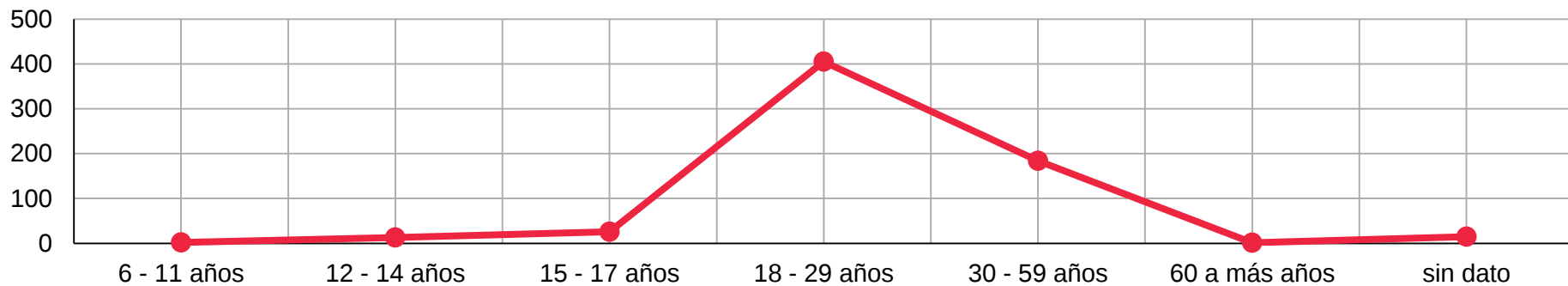


Sexo y grupo de edad de la víctima

11%
Víctima
Hombre
74 registros



89%
Victima
Mujer
646 registros

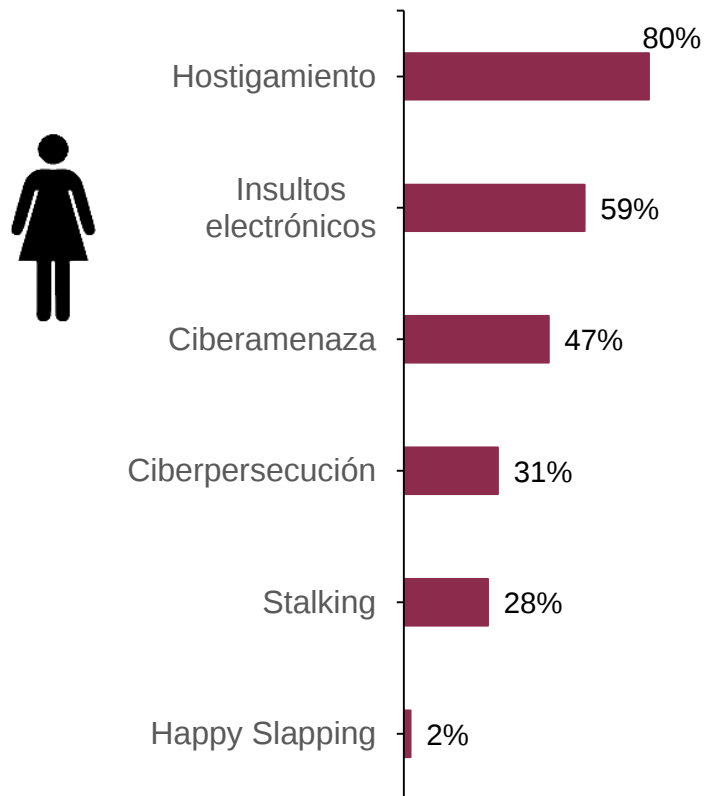


Víctima
Intersexual
1 registro

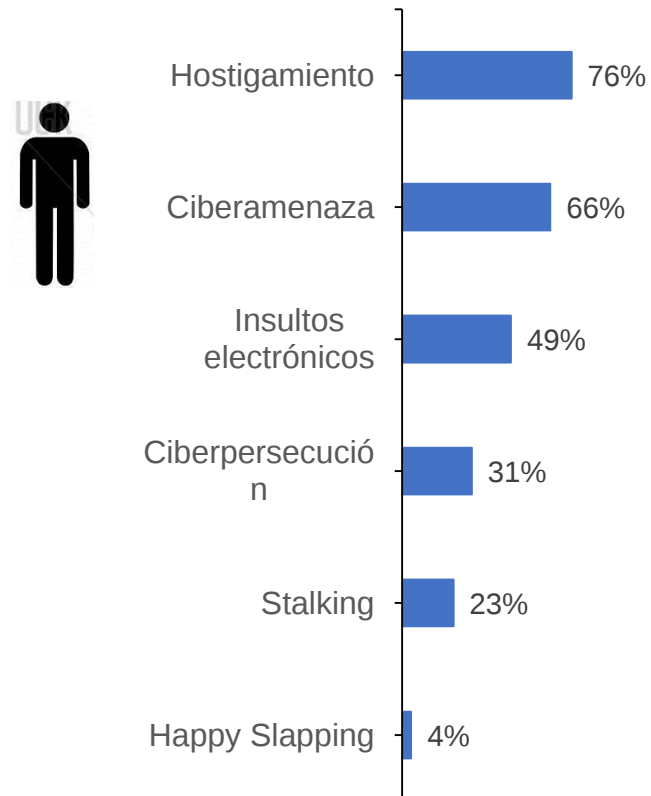
• 18 a 29 años (1 registro)

Sexo de la víctima y manifestaciones del acoso virtual

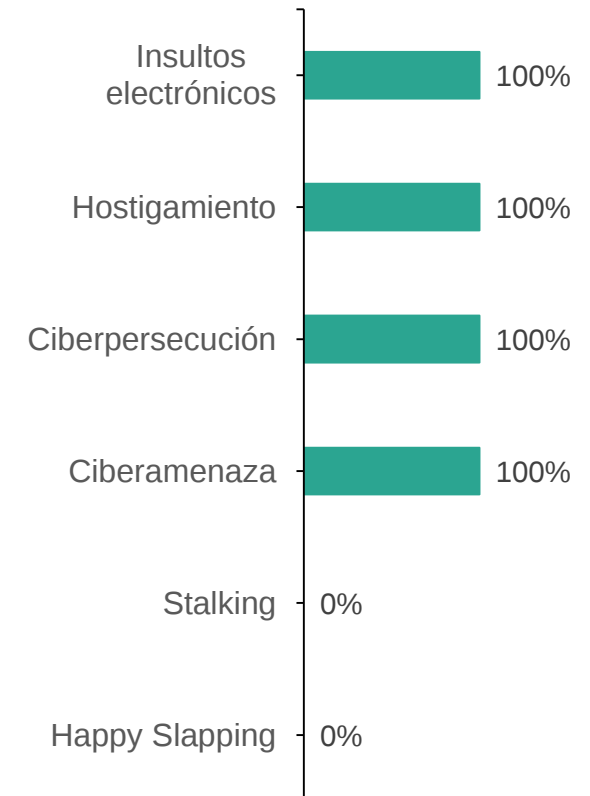
Mujer 646 (89%)



Hombre 74 (11%)

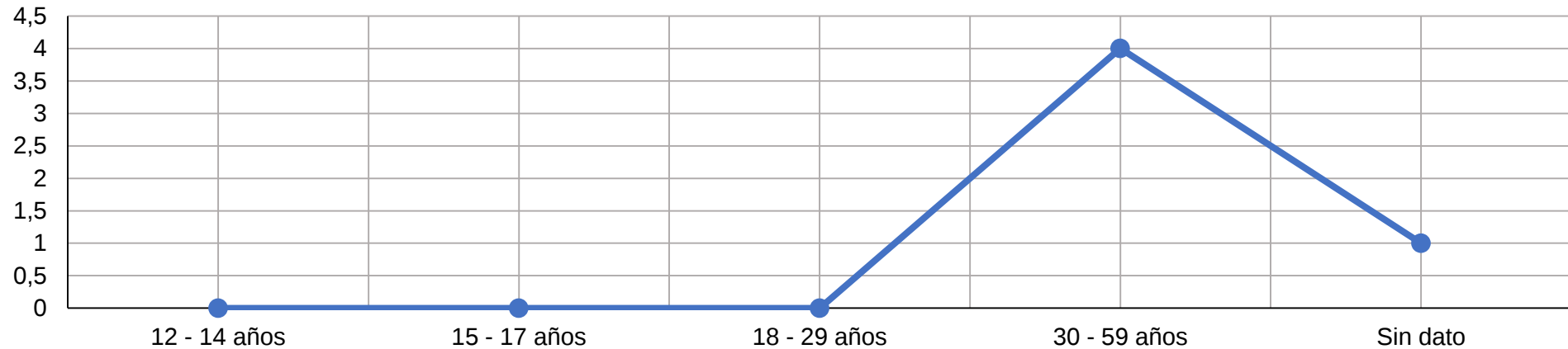


Intersexual 1

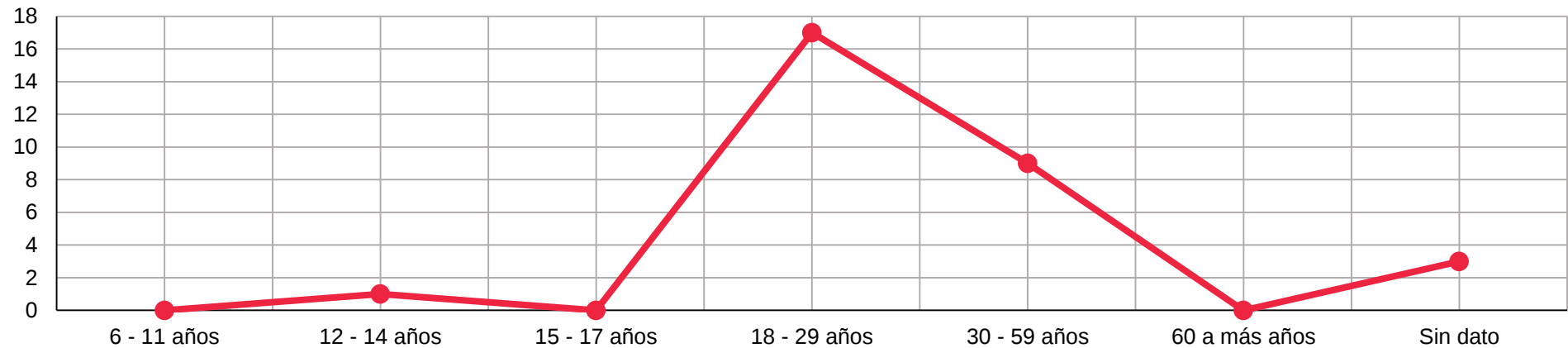


Sexo y grupo de edad de la víctima

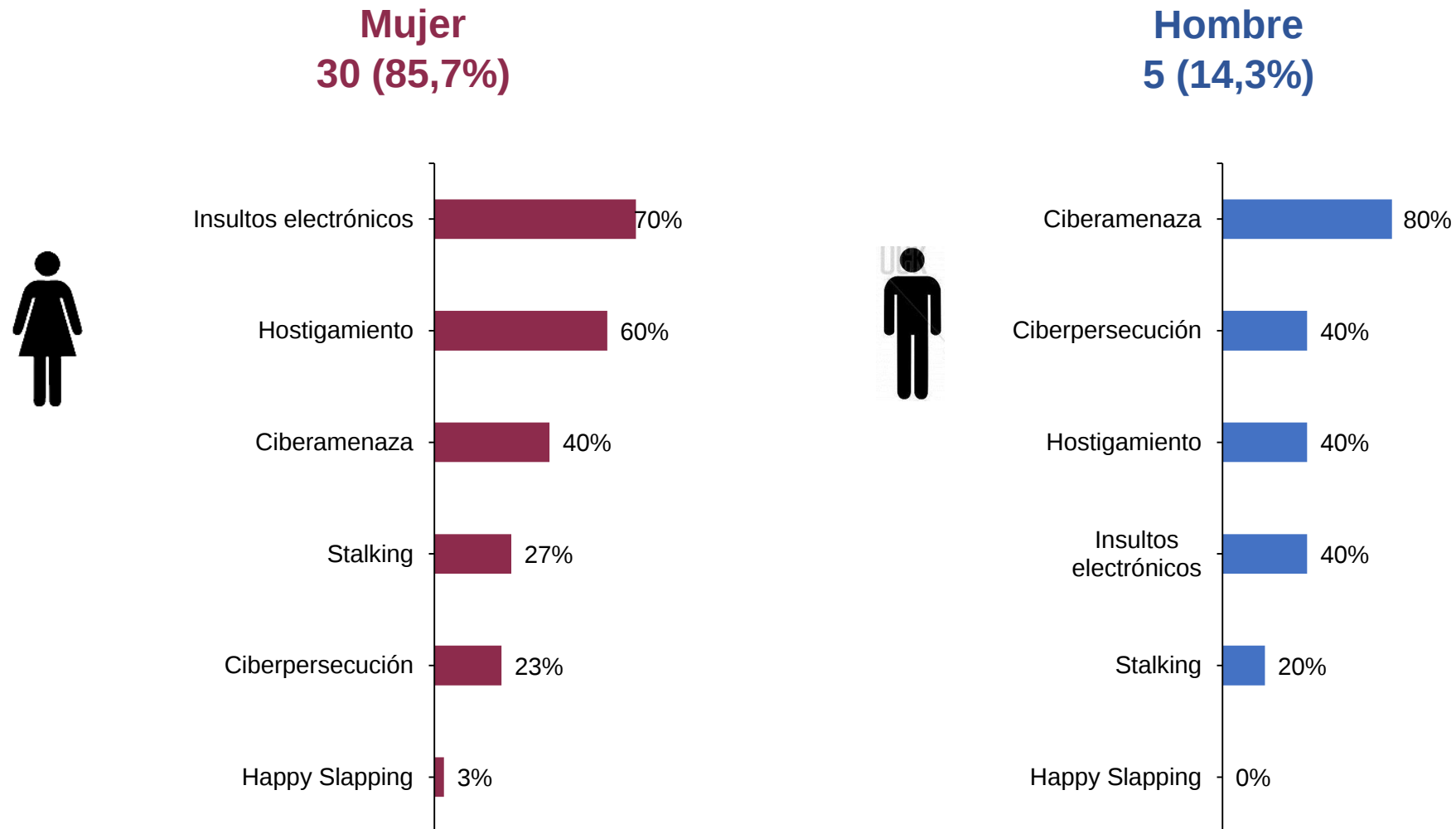
 **14.3%**
**Víctima
Hombre**
5 registros



 **85.7%**
**Víctima
Mujer**
30 registros



Sexo de la víctima y manifestaciones del acoso virtual



Medios por el cual acosa y vínculo relacional

Persona que acosa	Facebook	Youtube	Mensajes de Texto	Foro	WhatsApp	Instagram	Blog	Pagina Web	Twitter	Chat	Correo	Otros	Apps	Total 1/
Bisnieto/a						1								1
Cuñado/a	9		1		4					1	1	4		20
Hermano/a	2				1	1		1		1				6
Hijastro/a	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1	10
Hijo/a	1													1
Madrastra	2				3	2						1		8
Madre	1		1		2									3
Primo/a	5		3			1				1				10
Sobrino/a	1													1
Suegro/a	2		1							1	1			5
Tío/a	2					1								2
Yerno	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Total general	27	2	7	2	12	7	2	3	2	5	4	7	2	80

1/ Respuesta múltiple

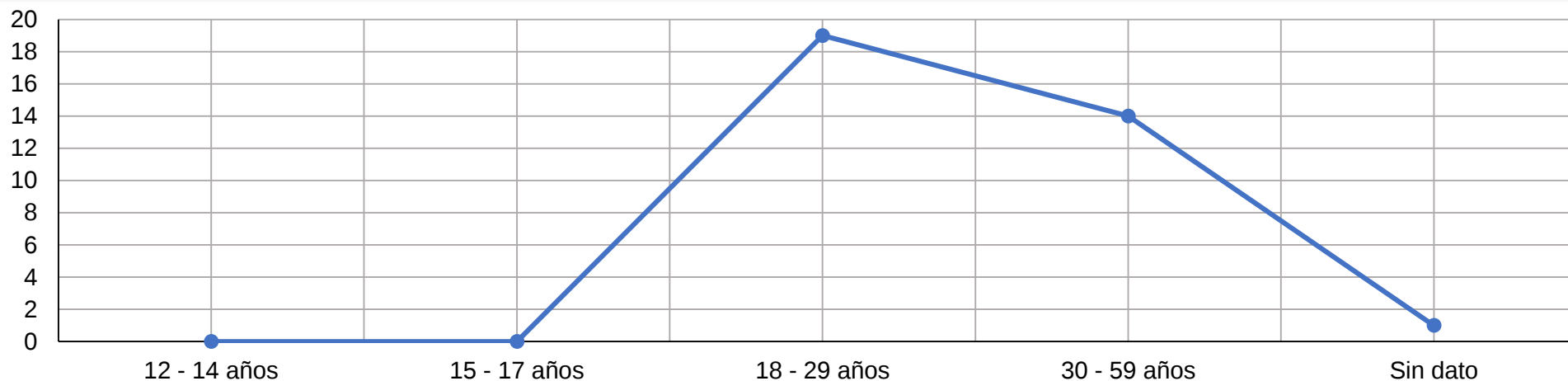
Vínculo relacional – Pareja o expareja

Sexo y grupo de edad de la víctima

10.6%

Víctima
Hombre

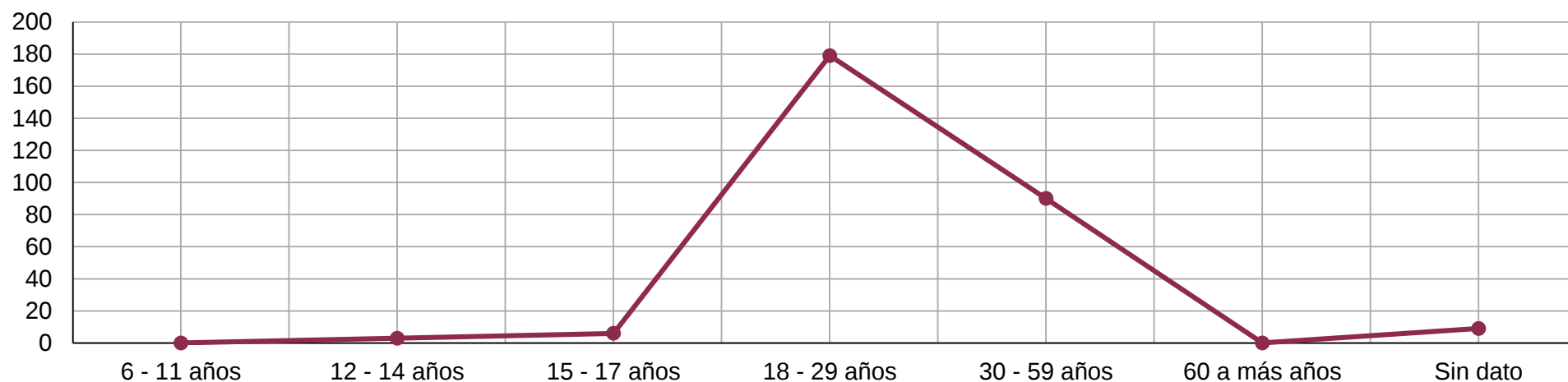
34 registros



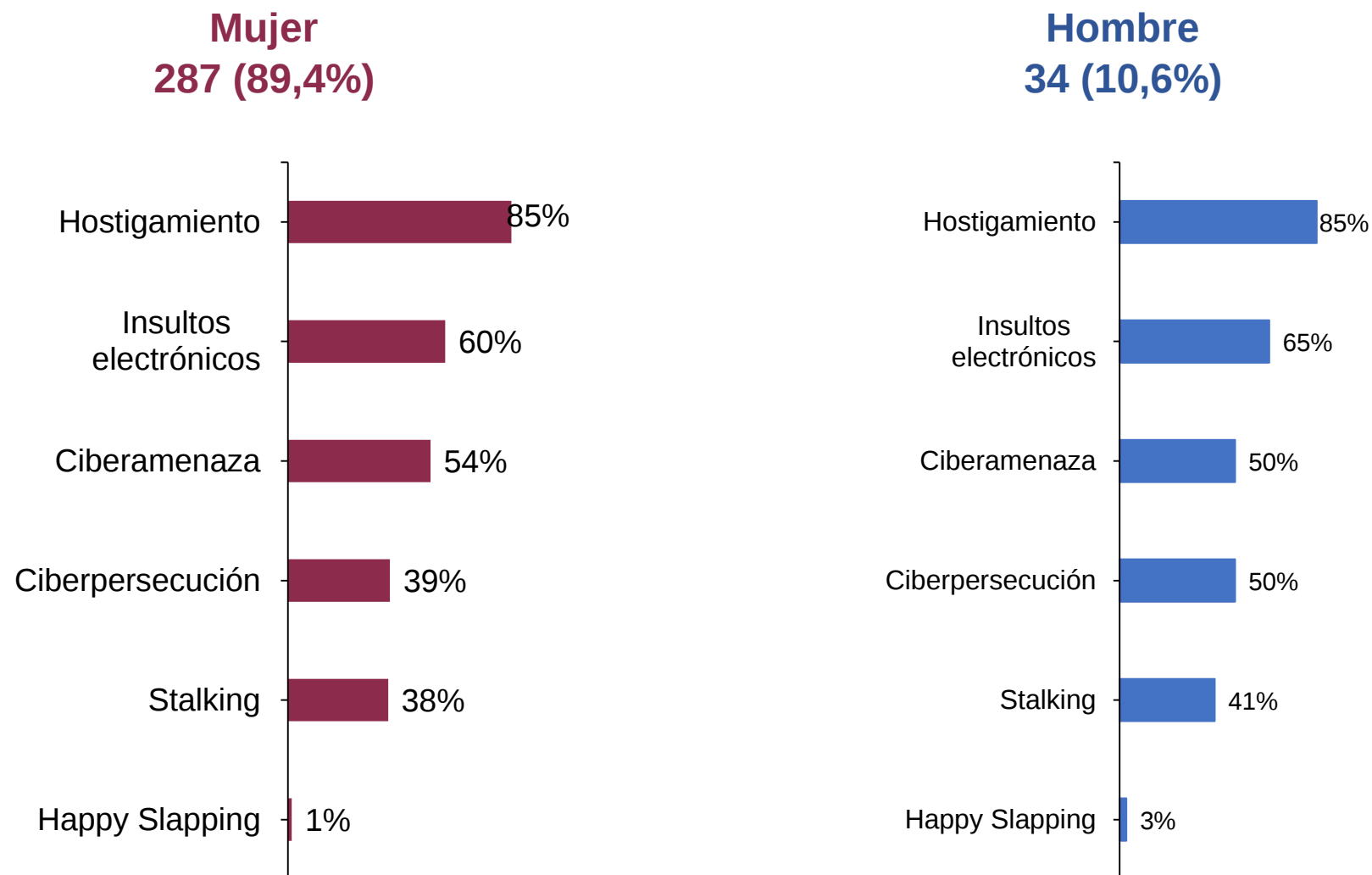
89.4%

Víctima
Mujer

287 registros



Sexo de la víctima y manifestaciones del acoso virtual



Vinculo relacional – Pareja o expareja

Medios por el cual acosa

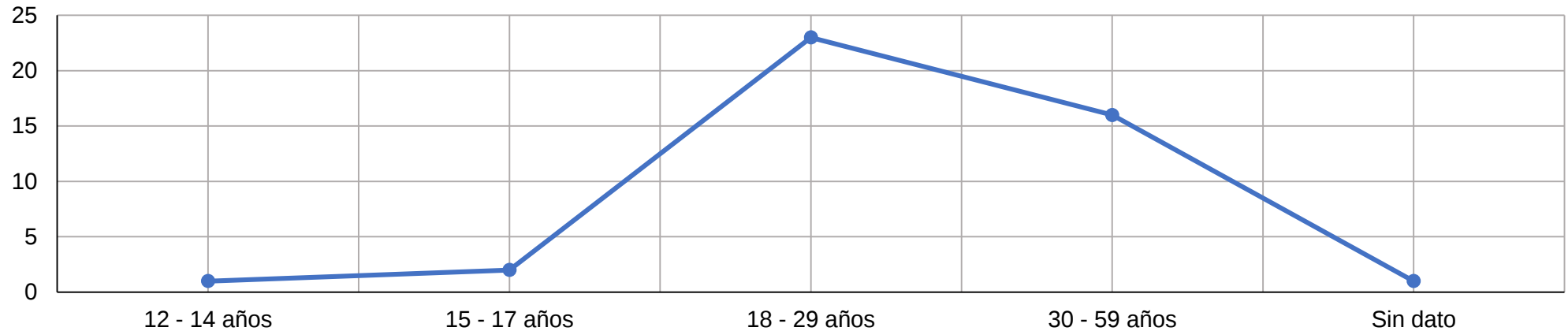
Persona que acosa	Facebook	Youtube	Mensajes de Texto	Foro	WhatsApp	Instagram	Blog	Pagina Web	Twitter	Chat	Correo	Otros	Apps	Total 1/
Conviviente	2		1		2					2	2			9
Enamorado/a	8		5		4	1				3				21
Esposo/a	8		3		4					1	1	2		19
Ex conviviente	26		20		21	2		1		7	11	10		98
Ex enamorado/a	104	6	68	3	90	33	3	6	5	36	35	40	4	433
Ex esposo/a	9		8		11	1		2		4	3	6		44
Ex novio/a	59	6	37	2	48	19	1	10	4	24	22	10	5	247
Novio/a	4		2		4	1				2		1		14
Total general	220	12	144	5	184	57	4	19	9	79	74	69	9	885

1/ Respuesta múltiple

Sexo y grupo de edad de la víctima

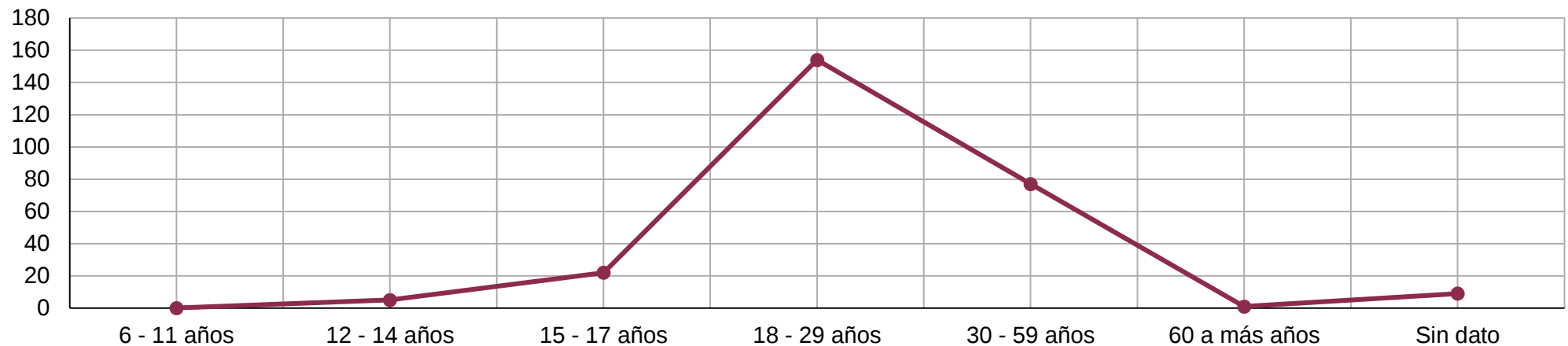
10.6%

**Víctima
Hombre**
43 registros

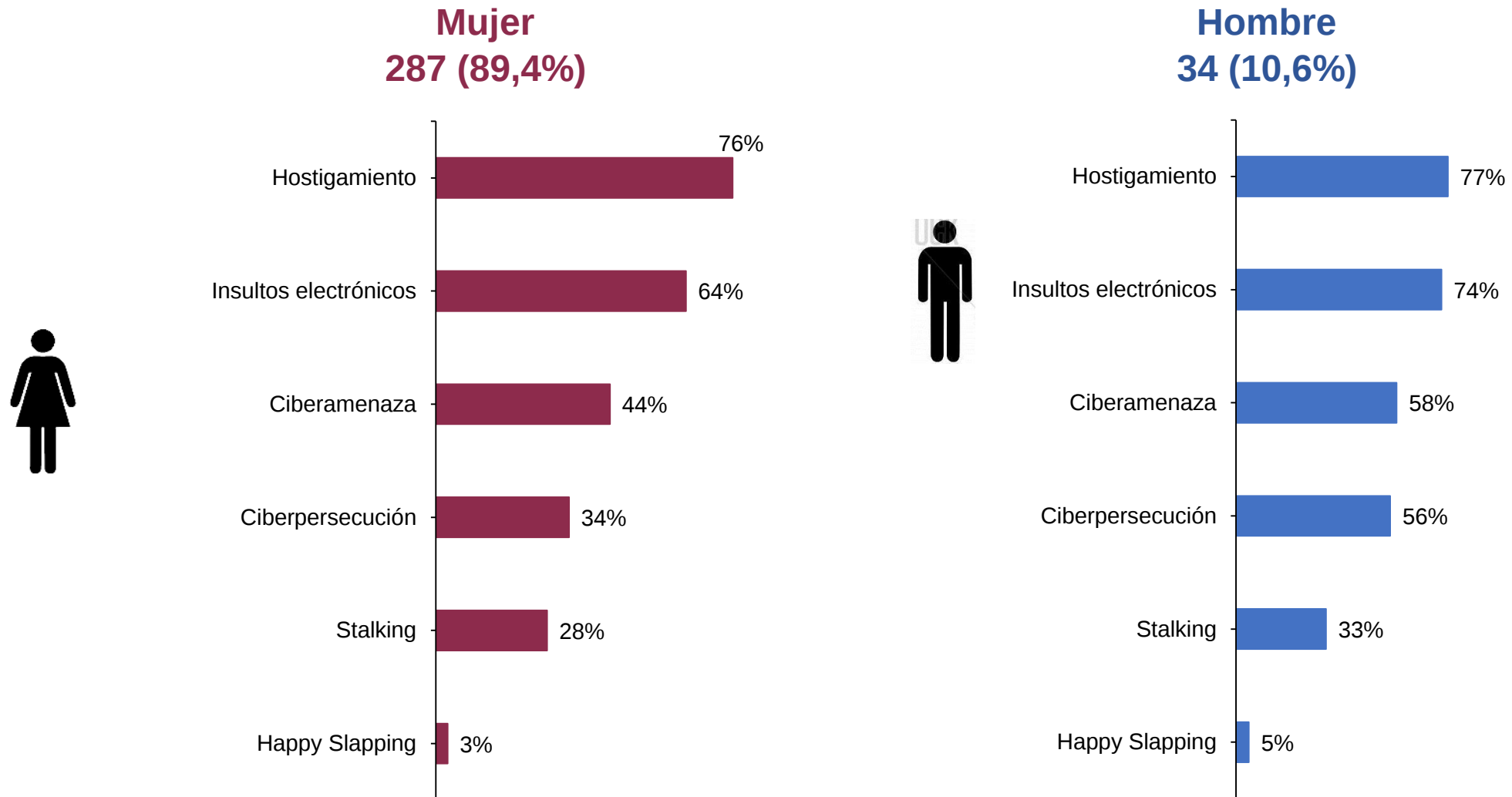


89.4%

**Víctima
Mujer**
268 registros



Sexo de la víctima y manifestaciones del acoso virtual



Medios por el cual acosa

Persona que acosa	Facebook	Youtube	Mensajes de Texto	Foro	WhatsApp	Instagram	Blog	Página Web	Twitter	Chat	Correo	Otros	Apps	Total 1/
Amigo/a	120	5	46	6	74	20	2	12	2	39	11	23	1	361
Compañero/a de estudios	38	1	8	1	18	15		5		9	7	10		112
Compañero/a de trabajo	36		14		11	2	1	1	1	7	3	7		83
Jefe/a	7		5		10	3		1		1		3		30
Vecino/a	46	4	17	4	26	7	3	4	5	11	5	12	2	146
	247	10	90	11	139	47	6	23	8	67	26	55	3	732

1/ Respuesta múltiple

Etapas en el proceso de evaluación los casos de Acoso Virtual

Etapas	calificacion	Total	Porcentaje
ARCHIVADA	Archivado	5	0,4%
	Carta de OPR no califica	1	0,1%
	Se repite	3	0,2%
	No consigno correo	261	18,8%
ATENDIDA	Carta de OPR	95	6,8%
	Caso no califica	678	48,8%
	Caso si califica	322	23,2%
	No consigno correo	10	0,7%
	Se repite	6	0,4%
SIN ATENCIÓN	Sin atención	7	0,5%
Total		1388	100,0%

Conclusiones

- Las víctimas son de ambos sexos pero destacan las mujeres adolescentes y jóvenes con el 88.7%.
- Un 2% corresponden a niños, niñas y adolescentes, al parecer porque el servicio está orientado a personas jóvenes y adultas.
- Con relaciona a la opción sexual se ha tenido un 4.6% de víctima que declararon ser gay, lesbiana y bisexual.
- Facebook y wasap son las redes de comunicación mas referidas para el ciberacoso.
- El 51.9% desconoce a la persona que la acosa; mas el 48.1% si la identifica

Conclusiones

- Un 23.1% recibe el acoso por parte de la pareja o expareja. Destacan por la intensidad del acoso los ex enamorados.
- La persona que acosa puede ser de ambos sexos. Hombres en un 61.2% y mujeres en un 32%.
- El hostigamiento, insultos electrónicos, amenazas y persecución han sido las modalidades mas referidas.
- Entre las demandas admitidas el 48.8% no han sido calificados como acoso.

GRACIAS



www.observatorioviolencia.pe

observatorioviolencia@mimp.gob.pe